

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 02 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 251-16: CREA
REGISTRO DE ORGANIZACIONES Y
COMUNIDADES DE PUEBLOS ORIGINARIOS
DE BARILOCHE

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Cristina Painefil, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

I.b) ANTECEDENTES

Las normas citadas debieran mencionarse todas con su resumen o descripción sintética:

Ley nacional 26160. Comunidades indígenas. Emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras.

Ley nacional 24071. Aprueba convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Ordenanza 8896-10. Crea la Comisión Permanente de Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios y Colectividades de la Ciudad de Paraná. Registro de Organizaciones y Comunidades de los pueblos originarios y colectividades existentes en la ciudad de Paraná.

Se sugiere incluir las siguientes ordenanzas:

Ordenanza 2765-CM-16: se instituye declaración de interés intercultural. Modifica Ordenanza 2071- CM-10.

Ordenanza 2734-CM-16: aceptar donación material bibliográfico de consulta Pueblos Originarios.

Ordenanza 449-CM-94: programa de revalorización de la Cultura Mapuche.

Ordenanza 258-C-86: Cede en carácter de donación al Centro Mapuche una fracción del predio 1C, DC19-C3-SA-CM001 para la construcción de la Casa del Mapuche. Establece condiciones y plazos.

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO

Considerando lo dispuesto en el art. 210) inc. 8 de la COM “dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo” y que el reconocimiento de la preexistencia incluye “al pueblo mapuche y de los demás pueblos originarios de la región”, sugiero que el registro así lo refleje.-

Del art. 1.º) : eliminaría “existentes” , incluyendo a la región.-

El art. 6.º) se sugiere su eliminación, entiendo que es sobreabundante.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el*

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”, cuestión que ha sido tomada en cuenta a fojas 4 del expediente del proyecto.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura, y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 090-ALCM-16

JGE/mm